

SELECCIÓN DE CONTRATISTA
INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-075-2017

OBJETO: "ELABORAR EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA QUE MUESTRE RELEVANCIA FRENTE A LOS OBJETIVOS DEL "PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PNN TAYRONA"

EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que FONTUR, el 20 de noviembre de 2017, publicó en la página web de la entidad, en el SECOP y remitió vía correo electrónico los términos de la Invitación Privada FNTIP-075 de 2017, con el objeto antes mencionado y cuyo presupuesto se estableció en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$420.485.345) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO. Que el 1 de diciembre de 2017, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	PROponentes
1	UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30 (Avia Export Ltda., y Aviatur S.A.)
2	HECTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA
3	UNIÓN TEMPORAL PLAYAS DEL CARIBE *

*La Propuesta presentada por la Unión Temporal Playas del Caribe, fue rechazada teniendo en cuenta que fue presentada extemporáneamente, razón por la cual, fue devuelta sin abrir.

TERCERO. Que el 5 de diciembre de 2017, FONTUR, solicitó a los proponentes documentos subsanables y/o aclaratorios, confiriendo como fecha límite para su presentación el 11 de diciembre de 2017.

CUARTO. Que el 11 de diciembre de 2017, FONTUR a través de correo electrónico envió solicitud de subsanables No. 2 con el fin de validar documentación allegada por los proponentes.

QUINTO. Que FONTUR procedió a rechazar la propuesta presentada por UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30, teniendo en cuenta el concepto jurídico emitido por la Dirección Jurídica de Negocios Especiales de FIDUCOLDEX SA, frente al contrato de concesión aportado por el proponente UNION TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30, solicitado previamente por FONTUR, en el cual se indica: *"...en el evento en que llegare a resultar seleccionada la UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30, se estaría frente a una situación de CONFLICTO DE INTERESES, toda vez que la sociedad AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A., que conforme el mismo, también hace parte de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA, en calidad de administradora del parque, por cuanto esta firma ejerce la prestación de los servicios ecoturísticos, la dotación, adecuación, mantenimiento, rehabilitación, construcción y mejoramiento de la infraestructura física del Parque Nacional Natural Tayrona. Así las cosas el objeto que se pretende desarrollar con esta contratación quedaría inmerso en una situación de parcialidad y con miras al acaecimiento de posibles beneficios directos o indirectos, por parte de la UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30, a la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA... Por lo anteriormente expuesto ésta Dirección considera que FONTUR debe rechazar de plano la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL TURISMO SOSTENIBLE PARQUE TAYRONA No. 30..."*. Razón por la cual no se evaluó la propuesta presentada.

SEXTO. Que el 14 de diciembre de 2017, FONTUR remitió a través de correo electrónico el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, así:

SELECCIÓN DE CONTRATISTA
INVITACIÓN PRIVADA FNTIP-075-2017

CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	EQUIPO DE TRABAJO	VERIFICACIÓN
HECTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CONSOLIDADO CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

PROPONENTES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA - EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL
HÉCTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA	30 puntos	45 puntos	10 puntos	85 puntos

SÉPTIMO. Que del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación se dio traslado para la presentación de observaciones los días 15 y 18 de diciembre de 2017, término durante el cual el proponente HÉCTOR LÓPEZ BANDERA presentó observaciones al Informe.

OCTAVO. Que el 21 de diciembre de 2017, FONTUR remitió por correo electrónico la respuesta a las observaciones presentadas el informe preliminar y el Informe Final de Evaluación, el cual se ajustó respecto al puntaje total obtenido por el proponente HECTOR LÓPEZ BANDERA, que asciende a 100 puntos.

NOVENO. Que de acuerdo con el Informe de Evaluación Final se determinó que el proponente que obtuvo mayor puntaje es HECTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Seleccionar a HÉCTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA, para la ejecución del contrato objeto de la Invitación Privada FNTIP - 075 de 2017, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$383.000.000) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO. Comunicar la decisión al señor HÉCTOR EDUARDO LÓPEZ BANDERA.

TERCERO. Publicar el presente documento en el sitio web del fondo www.fontur.com.co, el SECOP www.colombiacompra.gov.co y remitir a través de correo electrónico a los proponentes.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2017.

Original Firmado
MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

Proyectó: Verónica Aguirre G.
Revisó: Carolina Miranda Escandón
Aprobó: Paola Santos Villanueva.